

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29736



UNCA



“REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS”

**Modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0236-2022/CO-UNCA,
de fecha 01 de junio de 2022**

**JUNIO - 2022
HUAMACHUCO**

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		2 de 25		

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES	Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES	COMISIÓN ORGANIZADORA
01-06-2022	01-06-2022	01-06-2022



CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
 Capítulo I: Del Objeto, Alcance, Base Legal y Definición..... 4

TÍTULO II: DEL EGRESADO DE PREGRADO..... 5
 Capítulo I: Del Egresado de Pregrado..... 5

TÍTULO III: GRADOS Y TÍTULOS 6
 Capítulo I: Del Grado Académico y Título Profesional..... 6
 Capítulo II: Del Procedimiento Para Optar el Grado Académico De Bachiller..... 6
 Capítulo III: Del Trabajo de Investigación 8
 Capítulo IV: Del Procedimiento para Optar el Título Profesional 11
 Capítulo V: De la Modalidad de Tesis 12
 Capítulo VI: De la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 15
 Capítulo VII: Del Procedimiento De La A Modalidad De Trabajo De Suficiencia Profesional 16
 Capítulo VIII: De la Calificación del Trabajo de Investigación, la Tesis y el Trabajo de Suficiencia Profesional..... 18

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES 18
 Disposiciones Complementarias Transitorias 18
 Disposición Complementaria Finales 18
 Disposición Complementaria Derogatoria 18

CONTROL DE CAMBIOS 20



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Junio 2022	
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	4 de 25	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento de Grados y Títulos (en adelante Reglamento) tiene por objeto normar, fijar los criterios y regular los procedimientos para otorgar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional a nombre de la Nación por la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA)

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de las autoridades, unidades de organización, docentes, estudiantes, egresados y bachilleres que, intervienen en el proceso para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional según corresponda.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, los siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220. Ley Universitaria y modificatorias.
3. Ley N° 28044. Ley General de Educación.
4. Ley N° 29756. Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
5. Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
6. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.
7. Decreto Legislativo N°1496 - Decreto Legislativo que establece disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.
8. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO: Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
11. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 25

12. Resolución Ministerial N° 588- 2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas”.
13. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”, que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.
14. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
15. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
16. Reglamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
17. Reglamento de Responsabilidad Social Universitario.

Artículo 4. El Reglamento de Grados y Títulos es un documento de gestión que contempla las modalidades y requisitos para otorgar el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, a nombre de la Nación de las carreras profesionales que oferta la UNCA.

TÍTULO II DEL EGRESADO DE PREGRADO

CAPÍTULO I DEL EGRESADO DE PREGRADO

Artículo 5. Son egresados de la UNCA quienes han aprobado la totalidad de asignaturas previstas y exigidas en su Plan de Estudios de la Carrera Profesional en la que fue admitido, así como haber culminado y aprobado las practicas pre profesionales.

Artículo 6. Para ser considerado Egresado de la Carrera Profesional de las Facultades de la UNCA, se requiere:

1. Haber aprobado todas las asignaturas y créditos exigidos en el Plan de Estudios de la carrera profesional correspondiente.
2. Haber realizado las Prácticas Pre Profesionales de acuerdo a los establecido en el Diseño Curricular y el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales, la misma que debe ser acreditada con una constancia o certificado.
3. Cumplir con las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.

Artículo 7. La Constancia de egreso es emitida por el Director de la Escuela Profesional correspondiente. La constancia de egreso debe ser asentada en cada Facultad en el Libro de Registro de Constancias de Egreso, la misma que debe estar registrada en el Libro de Legalizaciones de Secretaria General de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		6 de 25		

Artículo 8. La Constancia de Egreso debe contener mínimamente, los siguientes datos:

1. Nombre de la Universidad.
2. Logotipo de la Universidad.
3. Nombre de la Facultad.
4. Nombre de la Escuela Profesional.
5. Apellidos, nombres y código del egresado.
6. Periodo de estudios.
7. Fecha de expedición.
8. Apellidos, nombres y firma del Director de Escuela.

TÍTULO III DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

CAPITULO I DEL GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL



Artículo 9. La UNCA, confiere a nombre de la Nación el grado académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente, a propuesta de las Facultades con arreglo a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el presente reglamento.



Artículo 10. La denominación del grado académico de bachiller y el título profesional a otorgar, al culminar los estudios, estará consignado de manera obligatoria en el diseño curricular de cada carrera profesional.

Artículo 11. Para fines de homologación o revalidación, el grado académico de Bachiller y el Título Profesional otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley Universitaria y normativa aplicable.

Artículo 12. El Consejo Universitario aprueba el grado académico de Bachiller y el Título Profesional, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, disponiendo la expedición del diploma.

Artículo 13. En la Universidad Nacional Ciro Alegría, las autoridades que suscriben los Diplomas de grado académico de Bachiller y Títulos profesionales son el Rector, Decano y el Secretario General.

Artículo 14.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 15. El Grado Académico de Bachiller es la acreditación académica, mediante el cual se reconoce que el estudiante ha cumplido con los requisitos establecidos en el diseño



OTRO DOCUMENTO

CÓDIGO: PGT-OD-02

FECHA: Junio 2022

VERSIÓN: 01

PAGINA: 7 de 25



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

curricular de la Carrera Profesional correspondiente y con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 16. Para optar el Grado Académico de Bachiller los egresados de las Carreras Profesionales, deben haber aprobado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de la Carrera Profesional correspondiente cumplido con los requisitos exigidos en el diseño curricular, haber sustentado y aprobado un trabajo de investigación y no estar sujeto a medidas disciplinarias en la UNCA.

Artículo 17. Son requisitos para otorgar el Grado Académico de Bachiller:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
2. Certificado de estudios en original.
3. Constancia de prácticas pre profesionales original, expedido por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, de conformidad con el reglamento de prácticas pre profesionales.
4. Un ejemplar del trabajo de investigación, que incluya el acta de sustentación y aprobación del trabajo de investigación, incluyendo la constancia de software anti plagio oficial, en original.
5. Un CD rotulado (nombre de la Facultad, Escuela Profesional, nombres y apellidos y título del trabajo de investigación), conteniendo el trabajo en formato PDF, (T0139_N°DNI_B-pdf.)
6. Resolución de aprobación del informe final del trabajo de investigación.
6. Constancia original de egresado, expedido por el Director de la Escuela Profesional correspondiente.
7. Certificado de estudios de un idioma extranjero de preferencia inglés, o lengua nativa de nivel básico, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNCA, en original.
8. Resolución de haber realizado proyección social o extensión universitaria otorgado por la oficina de Responsabilidad Social Universitaria.
9. Constancia original de haber realizado servicio social universitario, otorgado por la oficina de Responsabilidad Social Universitaria.
10. Constancia de no adeudar material didáctico (libros, revistas, vídeos y otros), equipos y enseres a la UNCA.
11. Constancia de matrícula solo del I ciclo de estudios (original) suscrito por el Director de Escuela, de acuerdo al Reglamento Nacional de Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		8 de 25

13. Partida de nacimiento, copia simple.
14. Recibo de pago por derecho de grado académico de Bachiller de acuerdo al TUPA.
15. Recibo de pago por derecho de caligrafiado, togas y otros servicios, de acuerdo al TUPA.
16. Dos (02) fotografías de frente tamaño pasaporte con la medida de 4x5cm, a color, con fondo blanco, con traje formal (saco: oscuro, blusa/camisa: blanca, caballeros: corbata) y sin lentes.

Artículo 18. Cumplido con los requisitos establecidos en el artículo precedente, con el dictamen del secretario docente de Facultad, el consejo de Facultad aprueba el otorgamiento del grado académico de Bachiller, mediante acto resolutivo.

Artículo 19. El Decano eleva el expediente al Rector, quien lo deriva a Secretaria General para verificar la conformidad documentaria del expediente y emitir el informe favorable para ser considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario.

Artículo 20. El Consejo Universitario confiere el grado académico de Bachiller vía acto resolutivo. La Resolución debe contener, entre otros datos: apellidos y nombres, grado a otorgarse, modalidad de estudio, datos del asentamiento del respectivo Grado en el Libro de Registro de Grados Académicos de la Facultad (Tomo, N° folio, N° de Registro).

Artículo 21. El expediente que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, es devuelto a la Facultad de origen para subsanación.

CAPITULO III DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. El trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller puede incluir una de las dos modalidades:

1. Construcción del marco teórico, profundización del estado de arte en un tema propuesto por el estudiante, que le permita tener avanzado una etapa de la tesis.
2. Publicación de un artículo científico en una revista. (review)

Artículo 23. El estudiante o egresado puede presentar el trabajo de investigación de forma individual o por dos integrantes (pueden ser integrantes de diferentes carreras profesionales), de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento. (Anexo 1)

Artículo 24. El trabajo de investigación puede ser iniciado por los estudiantes a partir del VI ciclo de estudios.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	9 de 25	

Artículo 25. El estudiante o egresado podrá solicitar al Director de Escuela la designación de un asesor, para el acompañamiento, revisión y aprobación del trabajo de investigación. El incumplimiento de las funciones, acarrea cambio de asesor.

Artículo 26. El asesor tiene un plazo de diez (10) días hábiles para la revisión del trabajo de investigación y emitir un informe a la Dirección de la Escuela con observaciones y/o aprobación.

Artículo 27. El Director remitirá el trabajo de investigación con el informe favorable del asesor al Decano, para la emisión de la resolución de aprobación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

Artículo 28. La sustentación del trabajo de investigación se realiza una vez que el estudiante tenga la condición de egresado.

Artículo 29. El Jurado evaluador está integrado por tres docentes titulares y un accesitario (ordinarios o contratados a tiempo completo) reconocidos vía acto resolutivo.

Artículo 30. El Jurado Evaluador es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Director de la Escuela Profesional en un lapso no mayor de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de presentación de la solicitud por el egresado.

Artículo 31. No podrán ser Miembros del Jurado Evaluador del trabajo de investigación:

1. El Rector y Vicerrectores.
2. Los docentes que estén con licencia sindical, por estudios, año sabático y otros.
3. Los docentes que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el interesado y entre los Miembros del Jurado.

Artículo 32. Del procedimiento para la presentación del trabajo de investigación:

1. El egresado solicita al Director de Escuela la designación de jurados, adjuntando el trabajo de investigación en tres (3) ejemplares (anillados) con el informe favorable del asesor incluyendo la constancia de software anti plagio oficial.
2. Los miembros de jurado una vez recepcionado el trabajo de investigación, tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para emitir el dictamen.
3. Si el dictamen contempla observaciones, es devuelto al interesado para implementarlas, presentando nuevamente para su revisión y aprobación en un plazo de 15 días hábiles.
4. El informe favorable del jurado evaluador es remitido al Director de Escuela, quien deriva al Decano para la emisión de la resolución de sustentación fijando fecha, día, lugar y hora.
5. El Secretario Docente de la Facultad publicara en un lugar visible la fecha, día, lugar y hora del acto de sustentación.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		10 de 25

Artículo 33. La sustentación pública del trabajo de investigación tiene las siguientes etapas:

1. Primera etapa: exposición oral por parte del (os) egresado (s), que no debe exceder de cuarenta (40) minutos.
2. Segunda etapa: Rol de preguntas efectuadas por los miembros del Jurado y respuestas por parte del (os) egresado (s). El orden lo establece el Presidente. Cada Jurado toma un tiempo aproximado de quince (15) minutos; las excepciones son autorizadas por el Presidente del Jurado, quien, a su vez, en caso sea necesario, permite que el Asesor emita opinión sobre algún aspecto que se considere pertinente.
3. Tercera etapa: Concluido el rol de preguntas, el Jurado analiza la sustentación en privado. El secretario del Jurado recaba el formato de resultado de evaluación de la sustentación a cada Miembro del Jurado, develados los resultados de evaluación el veredicto puede ser:
 - a. Aprobado con Excelencia, implica unanimidad de los jurados por esta calificación y que el trabajo de investigación posee el potencial suficiente como para desarrollar artículos científicos a partir de ésta, a manera review.
 - b. Aprobado por Distinción, significa que el trabajo de investigación cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados.
 - c. Aprobado por Mayoría, por mayoría, refleja el disenso de uno de los jurados.
 - d. Desaprobado, implica que por los menos dos de los jurados no reconoce la validez del trabajo de investigación ni de su sustentación.

Artículo 34. La calificación del jurado es inapelable.

Artículo 35. Concluido la evaluación de la sustentación, el secretario del Jurado procede al llenado de las respectivas actas, por cuadruplicado firmado por los miembros del Jurado y el o los sustentantes.

Artículo 36. En caso de desaprobación podrán sustentar el trabajo de investigación por segunda vez en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles subsanando las observaciones correspondientes. En caso de resultar nuevamente desaprobado(s), el a los sustentantes deberán elaborar y presentar otro trabajo de investigación.

Artículo 37. De ser declarado aprobado el trabajo de investigación, el presidente de Jurado eleva todo lo actuado al Decano de la Facultad para la emisión de la Resolución de aprobación, el secretario docente inscribe el trabajo de Investigación. La resolución será notificada a o los egresados.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 25

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 38. El Título Profesional es conferido a nombre de la Nación por la UNCA, a propuesta de las Facultades, a aquellos que hayan obtenido el Grado Académico de Bachiller en la UNCA, haber cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, TUPA y normas específicas.

Artículo 39. La UNCA, otorga el Título Profesional de conformidad con lo establecido en el Diseño Curricular de Cada Carrera Profesional.

Artículo 40. Para optar el Título Profesional es necesario contar con el Grado Académico de Bachiller, haber sustentado y aprobado en acto público una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional original e inédito y no estar sujeto a medidas disciplinarias en la Universidad.

Artículo 41. El Título Profesional, se puede obtener por una de las siguientes modalidades:

1. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis.
2. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional en la especialidad.

Artículo 42. Son requisitos para obtener el Título Profesional:

1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad.
2. Copia autenticada del diploma del grado de bachiller.
3. Acta de sustentación y aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, en original. El Acta debe indicar la modalidad de Titulación.
4. Copia simple de la Constancia de Egreso.
5. Recibo de pago por derecho de Título Profesional, establecido en el TUPA.
6. Recibo de pago por derecho de sustentación de tesis
7. Recibo de pago por derecho de caligrafiado, togas y otros según el TUPA.
8. Copia simple del Documento de Identidad Nacional (DNI).
9. Copia de la constancia de matrícula del primer ciclo de estudios otorgado por el Director de Escuela.
10. Dos (02) fotografías de frente, tamaño pasaporte de 4x5cm, a colores, fondo blanco, con traje formal (saco: oscuro, blusa/camisa: blanca, caballeros: corbata), sin lentes.
11. Un ejemplar de la Tesis de conformidad a la estructura contemplada en el presente reglamento.
12. Un CD conteniendo el archivo de la Tesis completa, en formato PDF. Debidamente rotulado (nombre de la Facultad, Escuela Profesional, nombres y apellidos, título de la tesis) archivo compuesto por los dígitos del código de la universidad T0139 un guion

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		12 de 25		

bajo, número del documento nacional de identidad, un guion bajo y la abreviatura de Título. Ejemplo: T0139_N° DNI_T-pdf.

Donde:

T=tesis, 0139 código de la UNCA.

N° DNI = número de documento de identidad nacional.

T= Título Profesional

13. Resolución original de aprobación de la Tesis.
14. Copia de resolución de fecha, día, lugar y hora de sustentación.
15. Copia de resolución de designación de asesor y jurados
16. Los demás documentos exigidos en el presente reglamento de grados, otras de carácter administrativo en el tupa y requisitos exigidos por la SUNEDU.

Artículo 43. El Decano, deriva el expediente al Secretario Docente para la revisión y emisión de conformidad, a fin de ser elevado y aprobado por el Consejo de Facultad, emitiéndose la respectiva Resolución de aprobación de otorgamiento del Título Profesional.

Artículo 44. El secretario Docente asienta la relación de Títulos Profesionales aprobados en el Libro de Registro de Títulos Profesionales de la Facultad. La misma que es registrada en el Libro de Legalizaciones de la oficina de Secretaría General de la UNCA.

Artículo 45. El decano remite el expediente al Rector quien a su vez lo eleva al secretario general para la revisión y emisión de conformidad del expediente.

Artículo 46. El secretario general remite al Rector el expediente con el informe favorable para ser aprobado y conferir el Título Profesional por el Consejo Universitario vía acto resolutivo.

CAPITULO V DE LA MODALIDAD DE TESIS

Artículo 47. La Tesis es elaborada de forma individual o por dos bachilleres previa evaluación de la instancia correspondiente.

Artículo 48. El proyecto de tesis será elaborado de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo 2),

Artículo 49. Del procedimiento para la presentación del Proyecto de Investigación:

1. Solicitud dirigida al Director de Escuela, solicitando designación de asesor, quien es un docente ordinario o contratado a tiempo completo. (adjuntar un anillado del proyecto de tesis)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSION:		01		
PAGINA:		13 de 25		

2. El Decano a propuesta del Director de Escuela designa al asesor mediante resolución. El asesor tiene como función orientar al graduando en los aspectos temáticos, metodológicos y formales de la construcción de una tesis.
3. El director de Escuela notifica al asesor para la revisión conjunta con el o los bachilleres(es) el proyecto de tesis, debiendo emitir en un plazo de quince (15) días hábiles, el informe favorable al Director de Escuela.
4. Aprobado el proyecto de tesis con resolución el o los interesados procederán a ejecutar el proyecto cuya vigencia no excederá de un (1) año a partir de la fecha de la notificación de la resolución, pudiendo solicitar ampliación solo hasta por un año.

Artículo 50. El informe final de la tesis será elaborado de acuerdo al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo 3)

Artículo 51. Del procedimiento de presentación del borrado de la tesis:

Culminado la ejecución del proyecto de tesis, el o los bachilleres presentan al Director de Escuela, el borrador de la tesis en 03 ejemplares (anillados), acompañado del informe del asesor incluyendo la constancia del software anti plagio oficial cuyo resultado de originalidad/validez debe alcanzar al menos el setenta por ciento (70 %).

2. El Director de Escuela, designa el Jurado integrado por tres docentes y un accesitario de la especialidad nombrados o contratados a tiempo completo, siendo el Presidente del Jurado docente ordinario de mayor categoría o antigüedad. Remite al Decano la designación del jurado para su aprobación vía acto resolutivo, el secretario docente notifica a los jurados la resolución.
3. El Director de Escuela remite los ejemplares del borrador final de la Tesis a los jurados quienes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles emiten el dictamen de forma colegiada. Para tal efecto el Jurado procede de la siguiente manera:
 - a. El Jurado se reúne con el Bachiller y el Asesor para explicar los alcances de las observaciones de forma y fondo, si las hubiera. La fecha de esta reunión es fijada por el Jurado, antes del vencimiento del plazo establecido para la emisión del dictamen.
 - b. El Jurado emite el dictamen indicando las observaciones que deben ser levantadas por el o los Bachiller (es) en un periodo máximo de quince (15) días hábiles.
 - c. El Jurado verifica la subsanación de las observaciones y redacta el dictamen aprobatorio y lo presenta al Director de Escuela.

Artículo 52. La modificación del título primigenio de la tesis, procederá previo informe técnico de los miembros del jurado, a solicitud del o los bachilleres (es), vía acto resolutivo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
		FECHA:	Junio 2022	
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	VERSIÓN:	01		
	PAGINA:	14 de 25		

Artículo 53. Del procedimiento para la sustentación de la tesis, el bachiller debe presentar:

1. Solicitud dirigida al Decano de Facultad solicitando fecha, día, lugar y hora de sustentación, adjuntando tres ejemplares anillados originales de la tesis, adjuntando el Informe de conformidad del Asesor.
2. Decano de facultad emite la resolución de sustentación.
3. El Director de Escuela publica en la vitrina la fecha, día, lugar y hora de sustentación de tesis en acto público.

Artículo 54. Para la sustentación pública, se procede de la siguiente manera:

1. El día previsto para la sustentación, el Director de la Escuela Profesional entrega al Jurado designado como Secretario las actas para el registro del resultado respectivo.
2. El Asesor, debe estar presente durante el acto de sustentación y ejercer su derecho a voz.

La sustentación pública tiene las siguientes etapas:

- a. Primera etapa: exposición oral por parte del o los Bachiller (es), que no debe exceder de cuarenta (40) minutos.
- b. Segunda etapa: Rol de preguntas efectuadas por los Jurado y respuestas por el bachiller. El orden lo establece el Presidente. Cada Jurado toma un tiempo aproximado de quince (15) minutos; las excepciones son autorizadas por el Presidente del Jurado, quien, a su vez, en caso sea necesario, permite que el Asesor emita opinión sobre algún aspecto que se considere pertinente.
- c. Tercera etapa: Concluido el rol de preguntas, el Jurado analiza la sustentación en privado. El secretario del Jurado recaba el formato de resultado de evaluación de la sustentación a cada Miembro del Jurado.

4. Develados los tres formatos de resultado de evaluación el veredicto puede ser:
 - a. Aprobado con Excelencia, implica unanimidad de los jurados por esta calificación y que la tesis posee el potencial suficiente como para desarrollar artículos científicos a partir de ésta.
 - b. Aprobado por Distinción, significa que la tesis cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados
 - c. Aprobado por Mayoría, por mayoría, refleja el disenso de uno de los jurados.
 - d. Desaprobado, implica que por los menos dos de los jurados no reconocen la validez del trabajo de investigación ni de su sustentación. Si la calificación es desaprobatoria el Bachiller tiene una segunda oportunidad, para que después de un periodo no menor de tres (03) ni mayor de seis (06) meses, pueda sustentar el

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		15 de 25

mismo trabajo. Si es reprobado por segunda vez, el Bachiller debe presentar un nuevo proyecto de tesis.

Artículo 55. La calificación del jurado es inapelable.

Artículo 56. Concluido la evaluación de la sustentación, el Secretario del Jurado procede al llenado de las respectivas actas, por duplicado, donde firman los miembros del Jurados y el o los tesisistas.

Artículo 57. En caso de haber observaciones a la tesis por parte del Jurado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles el o los tesisistas deberán subsanarlos. Luego de subsanar las observaciones, se procede a la firma del acta correspondiente.

Artículo 58. Subsanado las observaciones y firmadas las actas respectivas, el o los tesisista (s) presenta seis (06) ejemplares de la tesis empastados y un (01) CD conteniendo la tesis en formato WORD (.docx) y PDF (.pdf).

Artículo 59. De ser declarado aprobado la tesis, el presidente de Jurado eleva todo lo actuado al Decano de la Facultad para la emisión de la Resolución de aprobación de la tesis, el secretario docente inscribe la tesis en el libro de registros. La resolución será notificada al o los bachillere(s).

CAPITULO VI DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 60. El trabajo de suficiencia profesional, es una modalidad de titulación que tiene como finalidad demostrar y documentar el dominio de competencias profesionales.

Artículo 61. Puede optar el Título Profesional por esta modalidad el Bachiller que haya acreditado el ejercicio de la Carrera Profesional por tres (03) años consecutivos como mínimo, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, previa presentación del Certificado expedido por su Centro de Trabajo.

Artículo 62. Son requisitos para optar el Título profesional por la modalidad de suficiencia profesional:

1. Solicitud dirigida al director de Escuela, solicitando titulación por la modalidad de suficiencia profesional, acompañando copia fedateada del grado de académico de Bachiller.
2. Presentación del informe técnico en tres (03) ejemplares, detallado con una línea de tiempo en forma cronológica que da cuenta de lo desarrollado durante su experiencia asociando aspectos teóricos.
3. Recibo de pago por derecho de titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, establecido en el TUPA de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		16 de 25		

- Demás requisitos exigidos para la obtención del título profesional señalados en el artículo 41, según corresponda.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO DE LA A MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 63. El informe de suficiencia profesional debe abarcar los conocimientos adquiridos y aplicados durante su ejercicio profesional, en el que se especifique la capacidad o aptitud mínima para ejercer la profesión que requiere el título, tales como:

- Actividades desarrolladas en las diferentes instituciones en las que laboró, indicando los cargos y responsabilidades asumidas.

Relación documentada y descriptiva de los trabajos desarrollados dentro de su actividad laboral, en orden de importancia, indicando fechas de inicio y término de su participación.

- El informe debe tener un sustento teórico conceptual y sustento metodológico del trabajo realizado.

Artículo 64. El trabajo de suficiencia profesional será elaborado conforme al esquema contemplado en el presente reglamento (Anexo 4)

Artículo 65. Para el asesoramiento en la elaboración del informe de suficiencia profesional, el bachiller solicita al Director de Escuela la designación de un asesor quien es reconocido vía acto resolutivo.

Artículo 66. Del procedimiento de la presentación del trabajo de suficiencia profesional, el Bachiller debe presentar:

- Solicitud dirigida al Director de Escuela acompañando 01 ejemplar del informe técnico del trabajo de suficiencia profesional, solicitando designación de asesor, dependiendo de la naturaleza y envergadura del trabajo.
- El director de Escuela designa como asesor a un docente ordinario o contratado a tiempo completo de la especialidad. Solicita al Decano la emisión de la resolución.
- El Director de Escuela remite al asesor un ejemplar (anillado) para su revisión y aprobación.
- El asesor remite al Director de Escuela el informe dentro de los siete (7) días hábiles de recepcionado el informe. De no existir observaciones el Director de Escuela deriva el expediente al Decano solicitando la aprobación del informe técnico del trabajo de suficiencia profesional mediante acto resolutivo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		17 de 25		

5. De existir observaciones el Director de Escuela devuelve el expediente al interesado para subsanar las observaciones en un plazo de quince (15) días hábiles.
6. Aprobado con resolución el informe técnico del trabajo de suficiencia, el interesado solicita al Director de Escuela la designación de jurados.
7. El Director de Escuela designa como jurados a docentes ordinarios o contratados a tiempo completo, tres (3) miembros titulares y un (1) accesitario, para la revisión y aprobación del informe técnico del trabajo de suficiencia.
8. Los miembros del jurado tienen diez (10) días hábiles para la revisión y presentación del informe de aprobación u observación del informe de trabajo de suficiencia profesional al director de Escuela.
9. Si el informe del jurado es favorable, el director de Escuela remite al Decano, solicitando fijar fecha, día, lugar y hora para el acto público de sustentación, vía acto resolutivo.
10. Si el informe del jurado es desfavorable, será retornado al interesado para levantar las observaciones, en un plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 67. La sustentación pública del informe de trabajo de suficiencia profesional tiene las siguientes etapas:

1. Primera etapa: exposición oral por parte del bachiller no debe exceder los cuarenta (40) minutos.
Segunda etapa: Rol de preguntas efectuadas por los miembros del Jurado y respuestas por el bachiller. El orden lo establece el Presidente. Cada Jurado toma un tiempo aproximado de quince (15) minutos; las excepciones son autorizadas por el Presidente del Jurado, quien, a su vez, en caso sea necesario, permite que el Asesor emita opinión sobre algún aspecto que se considere pertinente.
3. Tercera etapa: Concluido el rol de preguntas, el Jurado analiza la sustentación en privado. El secretario del Jurado recaba el formato de resultado de evaluación de la sustentación a cada Miembro del Jurado.
4. Develados los tres formatos de resultado de evaluación el veredicto puede ser:
 - a. Aprobado con Excelencia, implica unanimidad de los jurados por esta calificación y que el trabajo de suficiencia posee el potencial suficiente.
 - b. Aprobado por Distinción, significa que el trabajo de suficiencia cumple con todos los estándares de calidad según el juicio de los jurados.
 - c. Aprobado por Mayoría, por mayoría, refleja el disenso de uno de los jurados.
 - d. Desaprobado, implica que por los menos dos de los jurados no reconocen la validez del trabajo de suficiencia, ni de su sustentación.

Artículo 68. La calificación del jurado es inapelable.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		18 de 25

Artículo 69. Concluido la evaluación de la sustentación, el Secretario del Jurado procede al llenado de las respectivas actas, por duplicado, donde firman los miembros del Jurado y el sustentante.

Artículo 70. El Presidente del Jurado declara al Bachiller como aprobado o desaprobado, quedando asentado en el libro de Acta de Sustentaciones de Trabajos de Suficiencia Profesional.

Artículo 71. En caso de desaprobación el Bachiller tiene una segunda oportunidad para que en un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses, pueda sustentar nuevamente el mismo trabajo.

CAPÍTULO VIII DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION, LA TESIS Y EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 72. La escala de calificación de la Tesis o el Trabajo de Suficiencia Profesional, es vigesimal de cero (00) a veinte (20), como se indica a continuación:

1. Aprobado con excelencia: 18 - 20
2. Aprobado con distinción : 15 - 17
3. Aprobado por mayoría : 12 - 14
4. Desaprobado : 00 - 11

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional Ciro Alegría para efectos del Sistema

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		19 de 25		

Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL



UNICA. Todo lo no previsto en el presente Estatuto será resuelto por la Comisión Organizadora como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA



UNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		20 de 25		

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0236-2022/CO –UNCA. Fecha: 01 de junio de 2022.	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2020/CO–UNCA y Aprobar del Reglamento de Grados y Títulos de la UNCA.





OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

CÓDIGO:	PGT-OD-02
FECHA:	Junio 2022
VERSIÓN:	01
PAGINA:	21 de 25



ANEXOS



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02	
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS	FECHA:	Junio 2022	
VERSIÓN:		01		
PAGINA:		22 de 25		

ANEXO 1

ESQUEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

(Para la modalidad profundización del estado de arte en un tema propuesto)

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Aspectos del problema
- 1.2 Objetivos

II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Antecedentes
- 2.2 Fundamentos teóricos

III. ANALISIS

Análisis de la información obtenida

IV. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

- 3.1 Conclusiones
- 3.2 Sugerencias (opcional)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		23 de 25

ANEXO 2

ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS

Portada

Tabla de contenidos

CPITULO I : EL PROBLEMA

- 1.1 Planteamiento o situación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases conceptuales
- 2.4 Definición de términos básicos
- 2.5 Formulación de hipótesis
- 2.6 Identificación de las variables
- 2.7 Operacionalización de variables

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo, nivel y diseño de estudio
- 3.2 Población, muestra y muestreo
- 3.3 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 3.4 Procedimiento
- 3.5 Consideraciones éticas
- 3.6 Ámbito

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Recursos materiales/equipos
- 4.3 Presupuesto
- 4.4 Fuente de financiamiento
- 4.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA y/o otros)

ANEXOS

Matriz de consistencia

Propuesta de Instrumentos de recolección de datos

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		24 de 25

ANEXO 3 ESQUEMA DE INFORME DE TESIS

Portada
Acta de sustentación en original
Dedicatoria
Agradecimiento
Resumen
Abstract (Keywords)
Tabla de contenidos
Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Formulación del problema
- 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivo
 - 1.3.2 Objetivos específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases conceptuales
- 2.4 Definición de términos básicos
- 2.5 Formulación de hipótesis
- 2.6 Identificación de las variables
- 2.7 Operacionalización de variables

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

- 3.1 Tipo, nivel y diseño de estudio
- 3.2 Población, muestra y muestreo
- 3.3 Métodos, Técnicas e instrumentos
- 3.4 Procedimiento
- 3.5 Consideraciones éticas
- 3.6 Ámbito

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y RESULTADOS

- 4.1 Resultados
- 4.2 Discusión

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA o Vancouver)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Tablas o gráficos complementarios
- Consentimiento informado
- Instrumentos
- Confiabilidad y Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGT-OD-02		
		FECHA:	Junio 2022		
	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		25 de 25

ANEXO 4

ESQUEMA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Portada

Acta de Sustentación original

Tabla de Contenidos

Tabla de contenidos de cuadros, gráficas y figuras.

Introducción

CAPÍTULO I : DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL

1.1 Descripción de la empresa o institución donde labora o laboró

1.2 Misión y visión de la empresa o institución

1.3 Objetivos estratégicos o institucionales

1.4 Organigrama de la empresa o institución

CAPÍTULO II : METODOLOGÍA, RESULTADOS SOLUCIONES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

2.1 Exposición analítica de las metodologías

2.2 Resultados (Trayectoria de la experiencia laboral y funciones desempeñadas
(adjuntar documentos que sustentan)

2.3 Soluciones teóricas y prácticas planteadas

CAPITULO III : APORTES A LA CARRERA PROFESIONAL

3.1 Aportes al diseño curricular

3.2 Aportes al perfil de egreso

3.3 Aportes a la profesión en el campo práctico

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

- Copia de la resolución de nombramiento o contratos acreditados con boletas de pago u órdenes de servicios, otorgado por la autoridad competente debidamente legalizado que acumulen los 03 años de experiencia, no necesariamente consecutivos.